

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**5072 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo parcial de modificación del Acuerdo de Condiciones Laborales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Acuerdo Mixto Funcionarios y Personal Laboral).**

Visto el expediente de acuerdo de funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, del Acuerdo Parcial; número de expediente, 30/14/0195/2024; denominación, Ayuntamiento Torres de Cotillas (ACUERDO MIXTO FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL); código de convenio, 30100072142017; ámbito, Empresa; aprobado con fecha 29/02/2024, por el Pleno de la Corporación Local.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de octubre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Expediente n.º:** 489/2024

**Acuerdo modificación jornada policía local año 2024**

**Procedimiento:** Negociación Colectiva

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

### **Acuerdo jornada 12 horas Policía Local año 2024**

Aprobar la modificación de los artículos 14, 22, 41 y 42 del Acuerdo de Condiciones Laborales de Las Empleadas y Los Empleados Públicos Municipales vigente en ultraactividad, según sigue:

#### **Artículo 14. Jornada laboral y horarios.**

Se adoptan los siguientes acuerdos para el año 2024:

1. Que la Jornada Laboral de la Policía Local se establece en 12 horas, con los siguientes horarios, de 06:00 h-18:00 h, y de 18:00 h-06:00 h.

Se establecen dos descansos por turno, uno de 15 y otro de 30 minutos.

2. Para el año 2024 se considera un total de 1479,5 horas de trabajo en el cómputo anual para los trabajadores municipales. Por tanto, equivaldría a un total de 123 servicios de 12 horas.

3. Se establecen, como norma general, dos días de trabajo consecutivos con cuatro días de descanso, siendo la distribución de tres días de trabajo y cinco de descanso en periodo de vacaciones como norma general, pudiendo realizar otras distribuciones si mejora el servicio o conciliación de los trabajadores, previamente negociado sindicatos y jefatura.

El cuadrante o los servicios asignados serán adaptados de tal forma que se garantice el cumplimiento del cómputo de las horas anuales. De forma que, una vez finalizado el año todos los policías deben de haber realizado las horas anuales correspondientes en jornada ordinaria.

Para ello, si hay que añadir servicios se hará de forma solapada a los ciclos de trabajo y, siempre que sea posible en el mismo turno de este. Estos servicios se repartirán entre los agentes de forma equitativa a lo largo del año y todo ello reflejado en el cuadrante anual.

4. Se crearán seis equipos de trabajo.

5. Los servicios mínimos se establecen en 4 funcionarios. Los viernes y sábados, excepto los meses de julio y agosto, en el turno de noche los servicios mínimos se establecen 5 agentes. En el caso de haber 4 funcionarios y que sea necesario completar con horas de libre disponibilidad u horas extras hasta alcanzar el mínimo establecido, se podrá hacer solo con turnos de 12 horas.

Para aquellos eventos y actos excepcionales en los que se considere necesario por parte de Jefatura, el llamamiento será como mínimo de seis horas. En los meses de julio y agosto en el turno de mañana los servicios mínimos se establecen en 3 agentes y 4 en el turno de noche. Durante estos meses, en el turno de noche, en el caso de haber 3 funcionarios y que sea necesario completar con horas de Libre Disponibilidad o Extraordinarias hasta alcanzar el mínimo establecido, se hará con turnos de 12 horas. Quedando a disposición de jefatura reforzar o aumentar estos mínimos.

Se podrán negociar otros servicios mínimos con los representantes de los trabajadores en atención a otras circunstancias extraordinarias como la falta de personal, etc.

Para los turnos de noche del 24 y 31 de diciembre y los turnos de mañana del 25 de diciembre y 1 de enero, los servicios mínimos se establecen en 5 funcionarios.

6. Se podrán conceder días de asuntos particulares y vacaciones adicionales (días extras por antigüedad) hasta quedar 3 funcionarios por turno como norma general. Para aquellos servicios que coincidan con eventos, actos o días especiales, solamente se podrá conceder dos asuntos particulares por turno.

Se concederán Horas Curso en atención a los servicios mínimos y siempre que, para su disfrute, no se generen servicios extraordinarios, LD u horas extraordinarias.

Una vez concedidas las Horas Curso estas se podrían cancelar en el caso de surgir otro permiso de superior preferencia (B, HS, AP, etc)

7. Los asuntos propios, permisos urgentes y días adicionales de vacaciones por antigüedad, al ser turnos de 12 horas, computarán como un día y medio.

Cuando en el cómputo total de horas de Asuntos Propios no se puedan ajustar a turnos de 12 horas, estas se podrán solicitar de forma aislada o sumarlas con horas curso u horas restantes de días adicionales de vacaciones por antigüedad, hasta completar un turno completo de 12 horas.

8. A efecto de horas extraordinarias se estará a lo regulado en el Acuerdo de Condiciones Laborales 2017-2019 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

9. Vacaciones. En cuanto al cálculo de los días de vacaciones se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente, considerándose, como norma general 22 días hábiles, y en jornada de 8 horas. Con la modificación de jornada a 12 horas, se establecen 15 días hábiles. En caso de tener derecho a días adicionales por antigüedad o, al contrario, haber hecho uso de alguna de ellos, se realizará el prorrateo correspondiente.

10. A efectos de pluses por festividad, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, se establece el plus de festividad por turno:

Por servicio igual o superior a 5 h. y hasta 8 h. de trabajo continuado en periodo festivo, 49 €.

Por servicio de jornada de 12 horas de trabajo continuado en periodo festivo, 73,50 €. En caso contrario, se abonará de forma proporcional al tiempo trabajado.

11. A efectos de pluses por nocturnidad, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, se establece el plus de nocturnidad por turno de jornada de 12 horas en 28,00 €.

Se tendrá derecho al abono por turno de trabajo, cuando el servicio en horario nocturno sea igual o superior a 5 horas de trabajo continuado en periodo nocturno.

En caso contrario se abonará de forma proporcional al tiempo trabajado.

12. Respecto a las jornadas correspondientes a los días de Nochevieja y Año Nuevo se establecen los siguientes pluses:

De 18:00 del 24 de diciembre a las 06:00 h. del 25 de diciembre: 224 €.

De 06:00 del 25 de diciembre a las 18:00 h. del 25 de diciembre: 224 €.

De 18:00 del 31 de diciembre a las 06:00 h. del 1 de enero: 224 €.

De 06:00 del 1 de enero a las 18:00 h. del 1 de enero: 224 €.

13. Los agentes que se adscriban a la ficha con ampliación de jornada (LD), con una ampliación horaria de 120 horas anuales, se distribuirá de la siguiente manera:

- 3 servicios de 8 horas.
- 5 servicios de 6 horas.
- 3 servicios de 12 horas.
- 7 horas de tiro (2 ejercicios).
- 9 horas de academias.
- 14 horas de formación.

14. En todo caso se garantizará que serán cubiertos todos los servicios durante todo el año, bien por los adscritos a la ampliación de jornada, bien mediante servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual.

El presente acuerdo será objeto de evaluación permanente y continua por parte de la jefatura de policía, el equipo de gobierno y los representantes de los trabajadores.

En caso de que el servicio con jornada de 12 horas suponga una merma en la salud de los trabajadores o en la prestación del servicio público de policía, el equipo de gobierno podrá, justificadamente, revocar el acuerdo volviendo a lo establecido en los artículos 14. Jornada laboral y horarios y 41. Cuadrante anual de servicio del Acuerdo de Condiciones Laborales 2017-2019 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas respecto a las condiciones especiales de la policía se refiere.

En cuanto al resto de condiciones laborales de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Condiciones Laborales 2017-2019 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Este acuerdo y sus efectos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Firma Miembros de la Mesa General de Negociación.